

3. Tarifas de AGEDI y de AIE para espectáculos y eventos accesibles al público



3.5. MÍTINES Y ACTOS POLÍTICOS

 **Somos
Música**

 **AGEDI**
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE PROFESIONALES



1.1. Derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes y de los productores de fonogramas.

Se entiende por artista intérprete o ejecutante a la persona que represente, cante, lea, recite, interprete o ejecute en cualquier forma una obra. Los artistas intérpretes o ejecutantes son titulares de derechos de propiedad intelectual sobre sus actuaciones.

El productor de fonogramas, es la persona natural o jurídica bajo cuya iniciativa y responsabilidad se realiza por primera vez la fijación exclusivamente sonora de la ejecución de una obra o de otros sonidos. Los productores de fonogramas son titulares de derechos de propiedad intelectual sobre sus grabaciones sonoras y sobre sus vídeos musicales o videoclips.

1.2. ¿Quiénes son AGEDI y AIE?



AGEDI

AGEDI

AGEDI es la única entidad de gestión que administra en España los derechos de propiedad intelectual de los productores de fonogramas, tanto nacionales como extranjeros. Está compuesta por 483 socios directos, productores de fonogramas, que aglutinan a más de 13.800 sellos discográficos.



AIE

AIE

AIE es la única entidad de gestión que administra en España los derechos de propiedad intelectual de los artistas intérpretes o ejecutantes musicales, tanto nacionales como extranjeros. Tiene más de 34.000 socios directos y, a través de 109 acuerdos firmados con entidades de gestión extranjeras, administra los derechos de más de 800.000 artistas intérpretes o ejecutantes de todo el mundo.

1.3. ¿Qué es AGEDI-AIE OCR UTE?

AGEDI y AIE constituyeron en 2016 una organización conocida como AGEDI-AIE OCR UTE, para la gestión conjunta de determinados derechos administrados por cada una de ellas, con el fin de facilitar el licenciamiento de sus respectivos repertorios a los negocios que utilizan grabaciones musicales y audiovisuales en el marco de sus actividades.

1.4. ¿Qué es Somos Música?

Somos Música ® nace en 2024 y es la división de AGEDI-AIE OCR UTE dedicada a la gestión, licenciamiento y recaudación de los derechos generados por la utilización del repertorio de AGEDI y de AIE en los establecimientos y eventos accesibles al público.



1.5. ¿A qué tipo de negocios se aplican las tarifas establecidas en este libro?

Este libro de tarifas se aplica a los establecimientos y eventos accesibles al público, en relación con los derechos y modalidades de utilización, y según los términos y condiciones, expresamente indicados en cada uno de los epígrafes que lo componen.

Si desea información sobre las licencias y tarifas relacionadas con otros usuarios, derechos o modalidades de uso diferentes, tales como titulares de canales de TV, emisoras de radio, plataformas de internet, páginas web u otros no específicamente contemplados en este libro, por favor acceda a las páginas web de [AGEDI-AIE OCR UTE](#), de [AGEDI](#) y de [AIE](#).

Si desea información sobre las licencias y tarifas relacionadas con otros titulares de derechos de propiedad intelectual distintos de los productores de fonogramas y de los artistas intérpretes o ejecutantes musicales, tales como autores, editores, artistas intérpretes o ejecutantes no musicales, productores de grabaciones audiovisuales, entidades de radiodifusión, etc., por favor acceda a la página web del [Ministerio de Cultura](#).

¿Tienes dudas sobre alguno de los conceptos?

Acude a nuestro 'Glosario de definiciones y términos'

VER



1.6. Nota preliminar sobre la relación con las Tarifas Generales y sobre los pagos e impuestos relativos a las Tarifas Aplicadas

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 d) del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Orden CUD/330/2023, de 28 de marzo, AGEDI y AIE notificaron al Ministerio de Cultura las **tarifas generales** establecidas por AGEDI y por AIE para la comunicación pública de fonogramas o reproducciones de los mismos y para la reproducción de fonogramas para su posterior comunicación pública, junto con sus correspondientes memorias económicas justificativas, para los sectores de la ejecución pública.

Estas tarifas generales reflejan las condiciones, principios y criterios contenidos en el marco jurídico vigente y, en particular, en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 164 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, habiendo sido adaptadas a la metodología para la determinación de las tarifas generales aprobada por la Orden CUD/330/2023, de 28 de marzo, publicada en el BOE de 5 de abril de 2023 y que entró en vigor el 6 de abril de 2023.

Alternativamente, mientras se negocia con las asociaciones nacionales representativas de cada sector y/o, en su caso, hasta la determinación de las tarifas por la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual, todos los usuarios podrán continuar aplicándose las mismas condiciones tarifarias que hasta la fecha según lo expresado en el presente libro de tarifas aplicadas a establecimientos y eventos accesibles al público, recordándoles que cualesquiera pagos que se realicen hasta el establecimiento de una tarifa definitiva continuarán teniendo la consideración de pagos a cuenta, con la excepción de lo dispuesto en los convenios vigentes, de forma que la liquidación definitiva será la que resulte de la regularización que proceda conforme a la tarifa que resulte de este proceso negociador o que se determine por la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual tras el correspondiente procedimiento.

A la remuneración resultante de la aplicación de las Tarifas Aplicadas contenidas en este documento, se le añadirá el IVA y/o los impuestos que correspondan.

1.7. Entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa

En virtud de lo previsto en el art. 164.2. del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, las entidades culturales que carezcan de finalidad lucrativa gozarán de una reducción del 5% sobre las Tarifas Aplicadas indicadas en el presente libro.

1.8. Revisión de las tarifas de tanto alzado

Las tarifas de tanto alzado contenidas en el presente libro de Tarifas Aplicadas de AGEDI y de AIE serán revisadas anualmente en el mes de enero, y quedarán modificadas en la misma proporción en que haya variado en el año anterior el Índice General de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que haga sus veces.

1.9. Preámbulo de las Tarifas Aplicadas

A los efectos de las tarifas aplicadas a establecimientos y eventos accesibles al público expresadas en el presente libro, se atenderá al listado de definiciones sobre los conceptos "AGEDI", "AIE", "AGEDI-AIE OCR UTE", "artista intérprete o ejecutante musical", "carácter accesorio", "carácter significativo", "carácter principal", "comunicación pública de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos", "comunicación pública de grabaciones audiovisuales", "fonograma", "fonograma publicado con fines comerciales", "grabación audiovisual", "ingresos de taquilla", "obra audiovisual", "presupuesto de gastos necesarios", "productor de fonogramas", "repertorio de AGEDI", "repertorio de AIE", "reproducción para la comunicación pública", contenido en el apartado "**Glosario de definiciones y términos**" del presente libro, sin perjuicio de las definiciones contenidas en las tarifas específicas de cada sector.

Tipología de negocios a los que se aplica esta tarifa

Esta tarifa se aplica a los mítines y actos políticos.

Tipología de negocios a los que se aplica esta tarifa

Adaptamos nuestros precios a las necesidades y características de tus mítines y actos políticos. A continuación, puedes ver las diferentes tarifas que ofrecemos.

Utilizaciones estándar

TARIFA 1: Capitales de provincia

Utilizaciones incluidas: sólo contenidos musicales para la ambientación, con carácter accesorio, de mítines y actos políticos celebrados en capitales de provincia.

TARIFA 1 “Capitales de provincia”	33,27 € por cada mitin o acto
--	---

TARIFA 2: Resto de poblaciones

Utilizaciones incluidas: Sólo contenidos musicales para la ambientación, con carácter accesorio, de mítines y actos políticos celebrados en poblaciones que no sean capitales de provincia.

TARIFA 2 “Resto de poblaciones”	
Número de habitantes de la población donde se celebra el mitin o acto político	Tarifa (€) por cada mitin o acto
Hasta 3.000	13,35
De 3.001 a 15.000	19,94
Más de 15.000	26,61

A los efectos de ambas tarifas (Tarifa 1 “Capitales de provincia” y Tarifa 2 “Resto de poblaciones”):

- Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter accesorio, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.
- De los importes indicados, corresponden a AGEDI el 51% y a AIE el 49%.

Utilizaciones adicionales

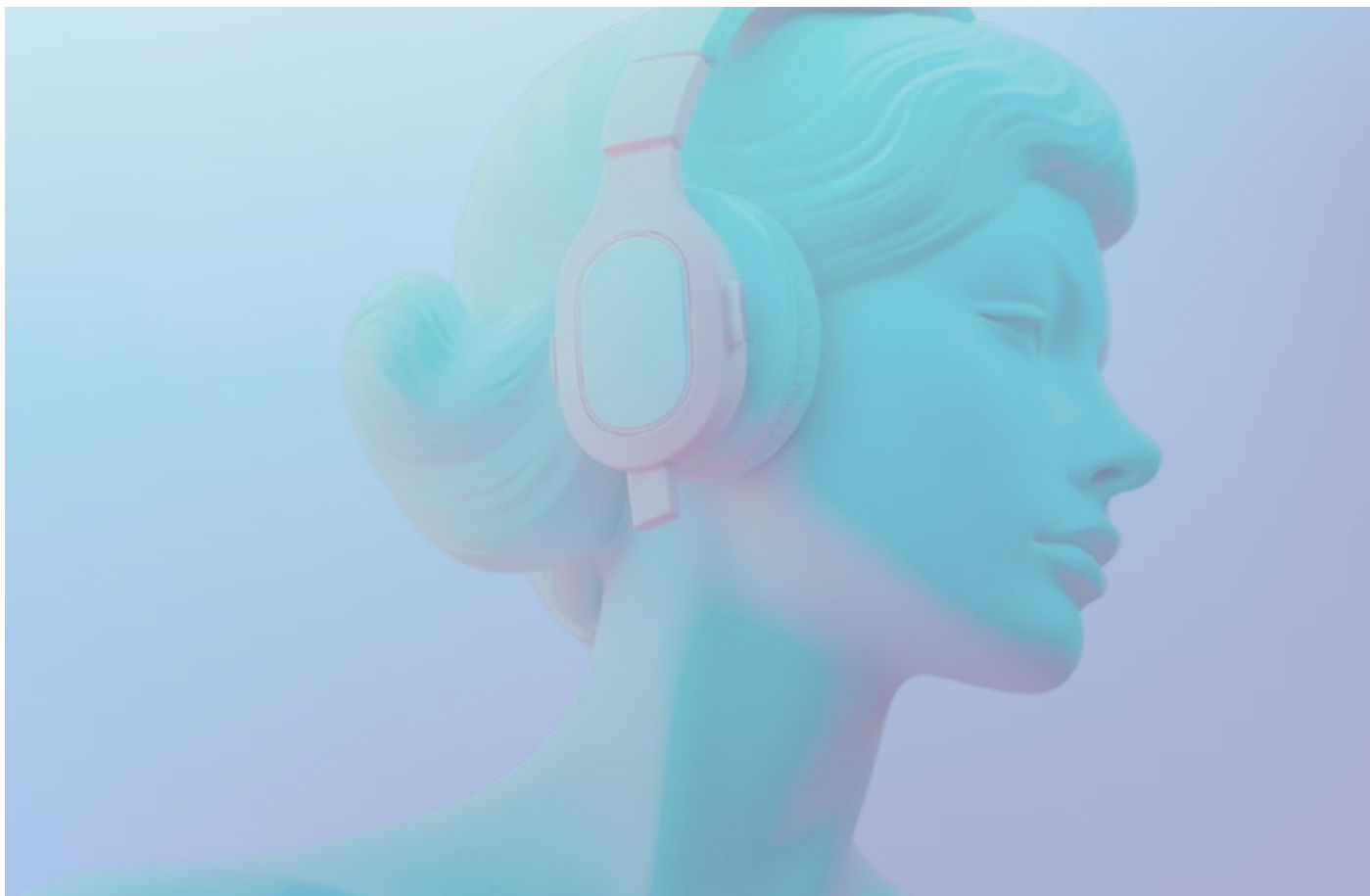
Las tarifas indicadas arriba incluyen exclusivamente el uso de contenidos musicales con carácter accesorio, según los términos y condiciones expresados en dichas tarifas. A continuación te mostramos tarifas para utilizaciones adicionales que quizá te puedan resultar de interés.

Fiestas con amenización musical

Las fiestas organizadas por partidos políticos quedan excluidas de este epígrafe y deberán tarificarse en cada caso de acuerdo con la modalidad que corresponda.

Casetas en ferias

Si vas a instalar una caseta del partido con amenización musical de carácter accesorio en el marco de una feria, por ejemplo, en el marco de Ferias Patronales o similares → [Ver TARIFA “Casetas en ferias”](#).



 **Somos
Música**



Tarifas aplicadas a establecimientos y eventos accesibles al público 2026

© De la edición (2026):

AGEDI-AIE Oficina Conjunta de Recaudación de Artistas y Productores UTE

Calle Orense, n.º 81, 3ª Planta, CP: 28020, Madrid

Diseño gráfico:

Aplus Field Marketing, S.L.

www.somos-musica.es